

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

40 (45) año.

10 de Octubre de 1897.

Núm. 1.439

LA TUBERCULOSIS ⁽¹⁾

Patología é higiene comparadas.

Expondremos de paso y para dar una idea de la importancia que en el ganado vacuno reviste esta enfermedad, que las notas estadísticas acusan en Francia un 8 por 1.000 de tuberculosos entre dicha especie en Inglaterra, entre 1 y 26 por 1.000, según los departamentos; en Bélgica, un 4 por 1.000; en Holanda, varía entre 4, 8, 19 y 60 por 1.000, según el sexo y las localidades; en Berlín, un 4 á 5 por 1.000; en París, 6 por 1.000; en los Estados Unidos, de 3 hasta 25 por 100 según las razas; en Suiza, 5 por 100, y en Barcelona, por los datos adquiridos en la Inspección de nuestro matadero general, podemos deducir que la proporción de los tuberculosos entre el ganado vacuno mayor que se sacrifica para el consumo, incluyendo también las vacas lecheras de los diversos establecimientos de esta capital, oscila entre 1 y 3 por 100, según las circunstancias y épocas. Expondremos también ahora que raramente se observan terneras afectas de tisis tuberculosa. Así, pues, al tener en cuenta que todos los años se inutilizan en nuestro matadero vacas procedentes de los establecimientos lecherías de esta ciudad en concepto de *tuberculosis*, fácil es deducir la conveniencia de una rigurosa inspección en las citadas vaquerías, á fin de impedir en lo posible la propagación entre los individuos de su especie, cuyos resulta los redundan en perjuicio de la salud pública, como más adelante trataremos de demostrar. Si bien en algunos casos se hace, si no imposible, muy difícil el diagnóstico de la tuberculosis en el ganado vacuno, describiremos á continuación los medios que la ciencia dispone para distinguir tal dolencia entre dicho ganado en vivo y de suma trascendencia desde el punto de vista de la policía sanitaria.

Los indicados medios de diagnóstico son: el examen clínico, el bacteriológico, la inoculación revelatriz y el empleo de la tuberculina de Kock.

El examen clínico nos hace observar el cuadro sintomatológico de la enfermedad de sus diversas formas; pero antes de detallarlas, anotare-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

mos que algunas alteraciones patológicas, cuyas lesiones radican en los mismos órganos y aparatos que los tubérculos, presentan y pueden traducirse por señales ó síntomas de esta afección; así, pues, conviene ante todo adquirir datos y noticias acerca de si en el mismo establo se ha presentado alguna vez la enfermedad que nos ocupa ú otra, y en este último caso debe de indagarse cuál sea ésta, con las convenientes aclaraciones que la ciencia facilita para su conocimiento. Este dato no debe omitirse nunca al practicar el examen de una res vacuna en el establo donde el Veterinario sea llamado á prestar sus servicios, ya sea para la asistencia facultativa ó bien para un reconocimiento sanitario.

Describiremos ahora los síntomas más salientes para cada una de las formas tuberculosas en esta clase de ganado.

La forma pulmonar del mentado ganado manifiéstase por accesos de tos débil, corta, profunda, que más tarde se hace penosa, acompañada de ataques espasmódicos. Suele presentarse este síntoma por las mañanas y se provoca cuando se lavan, se les obliga á andar ó á la ingestión de agua fría. La respiración puede ser acelerada y difícil, y es sibilante cuando las lesiones han invadido el parénquima, causando una profunda alteración. La deyección narítica ó espectoración mucoso-purulenta es inconstante y rara. Dilátanse los ollares con elevación notable del costillar en el acto de la inspiración. Una presión ejercida en las paredes del pecho causan frecuentes quejidos y tos. La percusión no acusa datos positivos en la mayoría de los casos, y la auscultación hace percibir un murmullo vesicular, débil en ciertas regiones y á veces completamente nulo en las zonas mates. A medida que la enfermedad progresa, produce sus efectos en el estado general del enfermo; la piel pierde su acostumbrada suavidad para convertirse en un estado pergaminoso que hace difícil su elevación y dobléz con los dedos; podríamos decir que se halla *pegada á los huesos*; los pelos pierden su brillo, erizándose á medida que la dolencia alcanza intensidad.

Estas alteraciones del órgano cutáneo son más manifiestas cuando la res va desnutriéndose y perdiendo la gordura. El apetito va gradualmente disminuyendo para producir trastornos en la digestión, ó sean meteorizaciones permanentes, disfagia y tialismo, cólicos intermitentes, diarrea ó estreñimiento, hematuria, etc., etc. En las hembras, nótase al principio, para aminorarla luego, una secreción láctea más abundante, acuosa, con menos producción de manteca, y generalmente se coagula pronto, como también en algunas reses obsérvase una propensión al engorde de corta duración para ceder pronto al trabajo de desasimilación y consunción. Los ganglios linfáticos que puedan explorarse por su situación preséntanse muchas veces infartados, hipertrofiados, con una dureza anormal, especialmente los de la base de la oreja, los de las

fauces, los cervicales superiores, medios é inferiores, los de la espalda, del codo, de la babilla y prepucio.

La temperatura es normal en algunos casos para alcanzar en otros 41° centígrados con exacerbaciones vespertinas ó nocturnas. Al cabo de algún tiempo, variable entre algunos meses y á veces años, preséntase la fiebre ética, produciendo un extremo enflaquecimiento, haciendo sucumbir al enfermo de una persistente diarrea por los progresos de la consunción, ó bien de algún paroxismo bastante común á la terminación de la enfermedad. Si difícil se presenta el diagnóstico de la tisis pulmonar, con mayor motivo se acentúa esta dificultad cuando los tubérculos invaden los órganos de la cavidad abdominal, ó sea en la forma mesentérica en que la conocemos. En la mayoría de los casos no se traduce por ninguna manifestación significativa. Hállase en muchas ocasiones invadido completamente el peritoneo sin observar la menor señal de alteración de esta serosa esplánica. Nótanse á veces trastornos gastrointestinales más ó menos vagos, consistentes en meteorizaciones y cólicos diarreicos. Cuando los tubérculos se extienden desde el peritoneo á los órganos genitales, obsérvanse entonces excesos genésicos, particularmente en las hembras, cuyos celos se repiten con más frecuencia y son de más duración. Las vacas que acusan cierto furor uterino pueden varias veces unirse al macho sin resultado y abortan fácilmente después de concebir, pudiendo deducir en muchas ocasiones la presencia de la enfermedad al ocurrir estos incidentes fisiológicos.

Los tubérculos del hígado, del bazo y de los riñones no pueden ser diagnosticados en la mayoría de los casos sobre el animal vivo; los hepáticos, aunque hayan alcanzado un considerable volumen, como sucede alguna vez, no ocasionan más que una afección local. El estado general de la tuberculosis mesentérica, en el ganado vacuno, permanece algún tiempo en estado relativamente satisfactorio, hasta que en una época determinada aparecen los síntomas que hemos consignado, en la cual las reses enflaquecen, adquiriendo un estado caquéxico que las hace sucumbir.

(Continuará.)

ANTONIO DARDER.

FÓRMULAS Y PRESCRIPCIONES

Mezcla anestésica veterinaria de Büthroth.

Cloroformo.....	3	gramos.
Éter sulfúrico.....	1	"
Alcohol.....	1	"

Mezcla anestésica veterinaria de Wachsmith.

Cloroformo..... 5 gramos.

Esencia rectificada de trementina..... 1 "

* *

Mezcla anestésica veterinaria inglesa.

Éter sulfúrico..... 3 gramos.

Cloroformo..... 2 "

Alcohol..... 1 "

* *

Contra la diarrea de las vacas.

Administrar, según la edad del animal, mitad por la mañana en ayunas, mitad de dos á cuatro de la tarde, cuatro cucharadas por día de la mezcla siguiente, previamente agitada:

Agua de menta y pimienta..... 75 centilitros.

Protóxido de calcio..... 30 gramos.

Cachunde..... 15 "

Opio..... 2 "

Jengibre..... 7,6 "

* *

Mezcla para la anestesia local.

Hall recomienda como más activa y más fácil de conservar que las soluciones de cocaína, una solución mixta de 10 por 100 de resorcina y de 20 por 100 de cocaína. Dicho clínico recomienda el empleo de esta solución en el barnizado de la parte que se desee anestesiar.

* *

Tratamiento dosimétrico de la hematuria esencial.

Jacotin aconseja en los animales pletóricos pequeñas sangrias; *tisana de simiente de lino* en frío y *cataplasmas emolientes* sobre la región lómbar; *nitrato de potasa* en la tisana; *hipagol* ó *sulfato de sosa* ó de *magnesia*, *estricnina*, *hioscianina* y *ergotina*. Si hay fiebre, *aconitina* y *digitalina*. *Enjuagatorios*, *papilla de harina* y *alimentos calientes*.

ALEJANDRO MORATILLA Y LA NAVA.



PATOLOGÍA BOVINA (1)

Informe sobre la profilaxia de la pleuropneumonia contagiosa de las reses bovinas, por M. Degive, Profesor en la Escuela de Medicina Veterinaria de Curghem (Bélgica), versión española del Doctor D. P. M. de A.

(Conclusión.)

III

Medios generales.—Relativamente á los medios generales, comunes á todas las enfermedades contagiosas, me limitaré á señalar la indemnización, las penalidades, la legislación y los reglamentos que debieran estar vigentes:

I. *Indemnización.*—La indemnización al propietario de los animales atacados de una enfermedad contagiosa responde á las tres indicaciones principales: 1.^a una reparación legítima al perjuicio causado por la aplicación de las diferentes medidas de interés general; 2.^a una compensación particular por las pérdidas sufridas; 3.^a una ayuda, un estímulo á la fiel ejecución de ciertas formalidades (declaración) y al empleo de algunas medidas útiles, no obligatorias, tales como el sacrificio general de los contagiados. Para responder á este triple objeto, importa que la indemnización sea relativamente elevada. Esta última será de tanta más eficacia cuanto ella sea menos reducida.

II. *Penalidades.*—En lugar de alentar á los propietarios para incitarles á la aplicación de ciertas medidas, es necesario, por el contrario, imponer las penas *muy severas* á las personas que contravienen á la ejecución de las diferentes prescripciones sanitarias decretadas por las autoridades.

III. *Legislación y reglamentación.*—Para producir un efecto útil, las medidas sanitarias deben ser consagradas por las leyes, los decretos y reglamentos especiales. La legislación sanitaria comprende dos elementos esenciales: 1.^o, las ordenanzas y las medidas que deben ser ejecutadas; 2.^o, el modo según el cual éstas deben ser aplicadas por la acción combinada y coordinada de las autoridades, de los Médico-Veterinarios y de los particulares. En este funcionamiento, la acción de los Médico-Veterinarios es segura y la más importante. Así no hay ninguna profilaxia eficaz ni posible sin una organización conveniente del servicio veterinario sanitario.

A mi parecer, he aquí el tipo general sobre que debería funcionar este último servicio. Bajo la dirección y el registro de un Inspector Veterinario en jefe y de un cierto número de Inspectores Veterinarios de segundo orden (departamentales, provinciales, etc.) bien remunerados para ser en absoluto independientes de la clientela; bajo esta doble dirección y bajo este doble registro funcionaría el mayor número posible de Médico-Veterinarios, todos los que habrían de sujetarse á las obligaciones del servicio oficial.

Conclusiones.—Como no es posible en un Congreso mirar al detall

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

las cuestiones que le sean sometidas, yo creo útil señalar, en forma de conclusiones, los puntos esenciales sobre los cuales debe particularmente fijarse la atención y emitir un juicio. Estos puntos están para la mayor parte determinados en las siete proposiciones terminales (á las cuales yo me adhiero completamente) del notable informe de nuestro excelente profesor M. Butel, pero yo me limitaría á sustituir aquéllas por las cuatro conclusiones siguientes:

1.^a El interés de la policía sanitaria exige en absoluto que la inspección de los animales sacrificados para el consumo público sea general y obligatoria.—2.^a Las reses sospechosas de estar atacadas de pleuropneumonía contagiosa deben ser sacrificadas del propio modo que los animales afectados de la misma enfermedad.—3.^a En lo que concierne á las reses *contaminadas* (sospechosas de contagio) *sometidas al engorde en un establecimiento industrial*, el sacrificio general puede ser útilmente reemplazado por la *inmovilización*. Estas reses deben ser declaradas, sin embargo, *fuera de comercio*; es decir, que no pueden ser vendidas sino conducidas directamente al matadero.—Y 4.^a Las reses contaminadas deben ser aisladas durante seis meses por lo menos.



ESTUDIOS AGRICOLAPECUARIOS ⁽¹⁾

(Conclusión).

Temas discutidos y conclusiones votadas en las tres sesiones celebradas por el Congreso Económico Gallego de 1897.

11. Bien por el Estado, bien por las Diputaciones provinciales, bien por cada Municipio, deben establecerse depósitos de sementales de todas las especies domésticas. Estos establecimientos estarán dirigidos y vigilados por los Veterinarios, para que no sean cubiertas por los referidos sementales sino las hembras que reúnan adecuadas condiciones para la mejora ganadera.

12. Será preferido para la mejora del ganado vacuno de Galicia, mientras no cambien las condiciones culturales y económicas, el método de *selección progresiva*. Más tarde, cuando las circunstancias sean otras, podría recurrirse al cruzamiento, y en este caso las razas mejoradoras deberían ser, principalmente, las de *Semmenthal* y de *Schrvitr*.

13. Para la mejora del ganado de cerda de Galicia debe preferirse también la *selección progresiva*, de un modo general, por más que el cruzamiento y el mestizaje pueden tener más aplicación para este animal que para el ganado vacuno. En las actuales circunstancias, el verraco extremeño, el balear, y el eraonés principalmente, son los que podrían servir de mejoradores, caso de optar por el cruzamiento.

14. Existiendo en la provincia de León una subraza notablemente mejorada del tipo celta, que es el que más abunda en Galicia, á ella debieran con preferencia recurrir nuestros criadores gallegos para me-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

jorar sus cerdos y obtener las primeras modificaciones. La comunidad de origen de los cerdos gallegos y leoneses y la proximidad de las comarcas en que unos y otros se encuentran, son razones poderosas para intentar este ensayo.

TEMA SEGUNDO

Franquicias que demandan la vida y desarrollo de varias industrias gallegas:

A.—Libre uso de la sal en bien de las industrias pesquera, salazonera y ganadera.

B.—Admisiones temporales en beneficio principalmente de la industria de conservas.

CONCLUSIONES

1.º El Congreso reconoce que el monopolio de la sal será fatalmente causa de la ruina económica de Galicia y declara que es de necesidad ineludible el libre uso de aquélla en beneficio de las industrias pesquera, salazonera y ganadera, que ocupan y sostienen la mayoría de la población gallega, y que se debe suplicar á los poderes públicos que, aprovechando toda oportunidad, se reduzcan los impuestos que gravan la sal, en consideración á la importancia que tiene empleo de dicho artículo, y se conviertan en prorrateables los impuestos que no tengan este carácter.

2.º Siendo la industria de conservas en casi todas las rías de Galicia un elemento indispensable de vida para numerosas familias, debe fomentarse cada vez más y procurarse su desarrollo por medio de una protección racional. Esta protección debe consistir en la admisión temporal de las primeras materias de fabricación, especialmente de la hojalata y del estaño, y en que los Gobiernos, por medio de los Consulados, faciliten noticias y referencias para abrir nuevos mercados, que hoy día monopolizan algunas casas extranjeras.

TEMA TERCERO

Instituciones cooperativas que convendría se estableciesen en Galicia en beneficio de su agricultura y ganadería y de las industrias inmediatamente derivadas de estas dos fuentes de producción.

CONCLUSIONES

El Congreso, reconociendo que es de imprescindible necesidad dar una pronta solución á la profunda crisis que pesa sobre la agricultura de Galicia, y penetrado perfectamente de los innegables y benéficos éxitos que la cooperación ha producido en otros países europeos, aconseja:

1.º El establecimiento en nuestra tierra de cajas rurales ó de préstamos, según el patrón Raiffeisen, y sociedades cooperativas de producción para la elaboración de quesos y mantecas, y cría y matanza de los cerdos; para la fabricación y venta de los vinos, y para la mejora de nuestros ganados vacuno y de cerda, creándose una agencia que se encargue de buscar mercados á tan importante ramo de la riqueza gallega.

2.º Que se recabe el poderoso apoyo de la prensa periódica regional,

que, amante como siempre de las ideas redentoras, se encargue de divulgar y propagar las ventajas de la cooperación.

3.º Que se excite el celo de la Cámara Agrícola de Lugo, única en la región, á fin de que ponga á contribución su valer é influencia al logro de tan regenerador pensamiento.

4.º Que se excite asimismo el celo de las Diputaciones provinciales de Galicia para que favorezcan la creación de tales institutos cooperativos, venciendo cuantos obstáculos se opongan á su desenvolvimiento y auxiliándolos de manera que no contrarie el principio fundamental de la cooperación, que es la Selbsthülfe de Schulze-Delitzsch ó sea el esfuerzo propio.

TEMA CUARTO

La contribución de consumos en Galicia.—Juicio acerca de su forma de exacción por medio del repartimiento vecinal.

CONCLUSIÓN

El Congreso declara anticientífica, impracticable y peligrosa la forma del repartimiento vecinal para hacer efectivo el encabezamiento de consumos. Por lo tanto, propone la supresión del capítulo 27 del actual reglamento de consumos de 30 de Agosto de 1896. En su virtud, las poblaciones mayores de 5.000 almas harán efectivo el cupo por recaudación directa, arriendo libre ó conciertos gremiales. Las menores de 5.000 que tuvieran núcleos de población agrupada de 2.000 almas ó más, harán efectivo el cupo del modo siguiente: los núcleos de población, lo mismo que los mayores de 5.000 habitantes y los demás lugares ó parroquias, se encabezarán por conciertos gremiales voluntarios con los Municipios, en la forma que expone el capítulo 24 del reglamento. En los demás Municipios rurales, ó sea en aquellos que constan de lugares diseminados sin tener un núcleo de población que llegue á 2.000 almas, el encabezamiento de consumos se hará efectivo por medio de un recargo de las contribuciones, de manera que se cubra el importe de los antiguos repartimientos por los individuos de la localidad con sujeción á bases fijas.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

(Exámenes extraordinarios).

Ilmo. Sr.: Como en años anteriores, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder en el inmediato curso de 1897 á 1898 la gracia de matrícula oficial extraordinaria y examen anticipado en la segunda quincena del mes de Octubre próximo á los alumnos á quienes falte una ó dos asignaturas para ter-

minar los estudios del Bachillerato ó los de Facultad, Escuelas profesionales y Escuelas normales, bajo las condiciones siguientes:

1.º La matrícula y el examen se solicitarán en la primera quincena de Octubre inmediato, en instancia dirigida al Jefe del establecimiento respectivo, entendiéndose que dicha matrícula no es renunciable después de sufrir examen. 2.º—El examen consistirá en doble número de preguntas del fijado para las épocas ordinarias.—3.º Los que con dichos exámenes terminen el Bachillerato ó la Licenciatura, y en el mismo curso quieran empezar los estudios de la Licenciatura ó el Doctorado respectivamente, podrán lograrlo formalizando matrícula extraordinaria oficial desde el 1.º al 20 de Noviembre. 4.º—Los que obtengan nota de suspenso en los referidos exámenes, y los no presentados á los mismos, conservarán viva la matrícula; pero sólo tendrán ya derecho á verificar un examen dentro del curso, pudiendo hacerlo á su elección en Junio ó Septiembre de 1898.—5.º Quedan excluidos de esta gracia los alumnos oficiales y libres que en el mes de Septiembre actual merezcan la calificación de suspenso en las asignaturas que hubieren de ser objeto de la matrícula y examen oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1897.—LINARES RIVAS.—*Sr. Director general de Instrucción pública.*

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Sentencia de la Sala de lo criminal condenando á un intruso y sentando jurisprudencia en dicha materia.

En la villa y corte de Madrid, á 30 de Octubre de 1896, en el recurso de casación por infracción de ley que ante Nos pende, interpuesto por Celestino Jiménez Alamo contra sentencia pronunciada por el Juez de instrucción de Salas de los Infantes, en juicio de faltas seguido al Jiménez en el Juzgado municipal de Castillo de la Reina por intrusión en la ciencia médica:

Resultando que la indicada sentencia, dictada en 5 de Junio último, aceptó los siguientes resultandos de la del Juez municipal:

Resultando que el Ministerio fiscal denunció el hecho de que D. Celestino Jiménez Alamo, llamado ministrante ó practicante, visitaba y recetaba para los enfermos cual si tuviera título legal que para ello le autorizara, solicitando se formase el oportuno juicio para perseguir dicha falta, haciendo varias citas legales pertinentes al caso: Resultando que convocadas las partes al juicio, y aunque el denunciado ha pretendido desvirtuar los cargos contra él formulados, se practicó la prueba propuesta por el Fiscal, apareciendo de la testifical que el D. Celestino Jiménez ha realizado los actos á que se refiere la denuncia, visitando y recetando medicamentos á los enfermos, solo y sin la precisa dirección de un Médico cirujano: Resultando que aportaba al juicio, como uno de los medios de prueba, la receta ó fórmula que obra unida, presentada por el Fiscal, el denunciado reconoce está puesta por su puño y letra: Resultando que para acreditar su cualidad de practicante ha presenta-

do el demandado, y constan relacionados su título y una certificación de reválida: Resultando que el Juez sentenciador, en vista de que de las pruebas practicadas aparece plenamente probada la denuncia, y que el denunciado ha cometido la intrusión ó falta que se persigue, comprendida en el párrafo 1.º del art. 591 del Código penal, condenó á Celestino Jiménez á la multa de 25 pesetas y en las costas: Resultando que á nombre de Celestino Jiménez se ha interpuesto recurso de casación por infracción de ley, fundado en los números 1.º y 5.º del artículo 849 de la de Enjuiciamiento criminal, citando como infringidos:

1.º El art. 591, núm. 1.º, del Código penal, porque el recurrente, que tiene en debida forma el título de practicante, ha ejercido únicamente los actos propios de su profesión y no los de ninguna otra, hallándose habilitado como tal practicante para ejercer las operaciones comprendidas bajo el nombre de Cirugía menor, según aparece de los primeros artículos del Real decreto de 16 de Noviembre de 1888, aprobando el reglamento para la carrera de practicantes y matronas, por lo que Jiménez no es un intruso en la ciencia de curar, sino que está dentro de ella por haber hecho los debidos estudios y prácticas y obtenido el correspondiente título profesional.—2.º El art. 8.º, núm. 11, del mismo Código, toda vez que ha obrado en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio ó cargo, y aun en cumplimiento de un deber estricto, como lo es en él el de visitar y asistir á los enfermos á satisfacción de éstos y de sus familias, y también á la del Médico Cirujano, bajo cuya dirección é inspección inmediata ejerce su cargo:

Resultando que instruido del recurso el Sr. Fiscal, lo impugnó en el acto de la vista:

Visto, siendo ponente el Sr. Magistrado D. José María Barnuevo:

Considerando que si bien los practicantes, reconocidos por la ley de Instrucción pública de 1857, poseen un título que les concede ciertos derechos y funciones propias, sólo les habilita para las pequeñas operaciones, comprendidas bajo el nombre de Cirugía menor, que han de ejecutar por disposición de un Licenciado ó Doctor de la Facultad de Medicina, pudiendo, además, servir de ayudantes en las grandes operaciones que ejecuten éstos, en las curas de los operados y en el uso y aplicación de los remedios que dispongan para los enfermos que dejen á su cuidado en el tiempo intermedio de sus visitas; pero en ningún caso podrán desempeñar las funciones propias de dichos facultativos, como previene el reglamento de 11 de Noviembre de 1888. Considerando que resulta como hecho probado que el recurrente visitaba enfermos y recetaba medicamentos solo y sin la dirección de un Médico Cirujano, extralimitándose de las funciones que su título le otorgaba, llegando hasta expedir recetas, que es atribución de los Médicos, y, de consiguiente, estos actos caen de lleno dentro de la sanción del número 1.º del art. 591 del Código penal, que ha sido aplicado acertadamente, puesto que la autorización de aquéllas por un Médico era *à posteriori* para sancionar el abuso y no por efecto de su propia asistencia, que es lo que prescribe el expresado reglamento de 1888. Considerando que, por esta razón, el practicante que hoy recurre no obraba en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio ó cargo, siendo así que para el desempeño del suyo tenía que cumplir con ciertas condiciones, y en la sentencia se afirma que prescindió de ellas, visitando por sí solo; sin la

precisa dirección y encargo de un facultativo; de modo que no se ha infringido el núm. 11 del art. 8.º del Código citado ni ninguna otra disposición, por lo que

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por Celestino Jiménez Álamo, al que condenamos en las costas y á la pérdida del depósito constituido, al que se dará la aplicación prevenida en la ley; y comuníquese al Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes para los efectos procedentes. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez del Campo.—Rafael de Solís Liébana.—Daniel Rodríguez.—Victoriano Hernández.—Salvador Viada.—José María Barnevo.—Juan de Dios Roldán.—Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Eduardo Martínez del Campo, Presidente de la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Secretario habilitado de ella. Madrid 30 de Octubre de 1896.—*Licenciado*, JOSÉ VICTORIANO DE LA CUESTA, *Secretario habilitado*.

BIBLIOGRAFÍA

SETAS Ó HONGOS DEL PAÍS VASCO, por D. Telesforo de Aranzadi, Catedrático de Farmacia en la Universidad de Granada.—Madrid, 1897.—15 pesetas. Ejemplar.

El ilustrado Profesor de Farmacia en la Universidad de Granada y dibujante científico que fué en el Museo de Ciencias naturales de Madrid, D. Telesforo de Aranzadi, acaba de publicar un libro muy útil con este título: *Setas ó hongos del país vasco, guía para la distinción de los comestibles y venenosos, los parásitos de plantas cultivadas y enumeración sistemática de los indiferentes*.

“Este libro se ha escrito—dice el Sr. Aranzadi—con el principal y casi único objeto de que sirva para distinguir las setas, hongos ó *perrechicas* comestibles y venenosos; no es para leerlo seguido desde el principio hasta el fin, ni para aprender en él las frases puramente de memoria, sino para consultar á lo más media docena de páginas y dos ó tres láminas en cada caso de los varios que puedan presentarse.”

El libro de referencia tiene, pues, un gran interés práctico para todo el mundo, consistente en que de un modo facilísimo y por un procedimiento muy comprensible, cualquier persona puede clasificar la seta ú hongo que tenga delante y saber—y esto es lo más útil—si es ó no comestible, es decir, si es ó no venenosa. Por eso le recomendamos con interés á los Veterinarios titulares encargados de la inspección sanitaria de las substancias alimenticias. El trabajo más importante realizado por el Sr. Aranzadi con su excelente libro, es haber puesto la clasificación científica al alcance de las necesidades de la alimentación, de manera que cualquiera pueda saber directamente y por sí mismo lo que le conviene ó no.

Aparte ha publicado el Sr. Aranzadi un atlas con láminas cromolitografiadas, por él mismo dibujadas y pintadas, trabajo de utilidad grandísima que el autor ha hecho con mucho esmero y exquisito gusto. Véndese el texto y el atlas de esta obra, que ha sido premiada con mención honorífica por la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, en la librería de Romo y Füssel, Alcalá, 5, al precio de 15 pesetas.

MEMORÁNDUM ELEMENTAL DE ZOOLOGÍA, por D. Anselmo González y Fernández de Licenciado en Ciencias naturales.—Madrid.—3,50 pesetas ejemplar, en esta Administración y en casa del Editor.

Este curioso libro, muy bien publicado por la casa editorial de esta corte Núñez Samper, le creemos sumamente útil para los alumnos que en Veterinaria cursan la Historia natural.—En dicha obra, aplicada por cierto á todos los programas de las Universidades de España, encontrarán condensadas los alumnos de nuestras Escuelas las opiniones que, sobre ciertos puntos de la expresada ciencia, exponen y han expuesto á sus discípulos Profesores para nosotros tan queridos y tan respetados por su gran saber como los señores Novalbos, Téllez Vicen y Alcolea, por cuya razón no es de extrañar que recomendemos con interés este libro á los estudiantes de Historia natural Veterinaria, porque en él se condensan, repetimos, con acierto cuantas materias puedan ser objeto del examen, consiguiendo imponerse en poco tiempo en los conocimientos más importantes de la expresada ciencia, á que contribuyen más que nada el gran número de cuadros sinópticos que el mencionado libro contiene.

ANUARIO DE FERROCARRILES ESPAÑOLES, por D. Enrique de la Torre, empleado principal de Tráfico en los caminos de hierro del Norte.—Año V, 1897.

No es de extrañar la favorable acogida que el público dispensa á esta clase de libros, en virtud de los interesantes servicios que al mismo dispensan. El presente *Anuario* contiene la estadística financiera y comercial de los ferrocarriles y tranvías, correspondiente á 1895-96, las tarifas de viajeros y mercancías, de ganado y operaciones de Aduanas en las fronteras, las distancias kilométricas á Madrid desde todas las costas y fronteras de España, y las de Madrid á las principales poblaciones del Reino, los estados de material móvil, los ferrocarriles de la Península, posesiones de Ultramar y los de Portugal y Francia, los aranceles, el extracto de los derechos y deberes de los viajeros, remitentes y consignatarios, y otra porción de datos, á cual más interesantes, contribuyen á que dicho libro sea de utilidad general y verdaderamente indispensable á los ganaderos y agricultores. Entre las ampliaciones del actual *Anuario*, no debemos pasar en silencio la clasificación general de mercancías en toda la red general de ferrocarriles de vía normal, que se da como apéndice en cuaderno separado.

A todos los ejemplares acompaña un gran mapa á cinco colores, con todas las estaciones y líneas en explotación, construcción y proyecto hasta 1.º de Marzo del corriente año, é indicación de las distancias entre los empalmes y de Madrid á las costas y fronteras. El precio del *Anuario* es de 3 pesetas en rústica y de 4 encuadrado en papel cuero, en Madrid. En provincias tiene un aumento de 0,25 peseta y de una peseta en Cuba, Puerto Rico y Filipinas. También se venden sueltos los mapas, acompañados del índice de estaciones, al precio de una peseta con cubierta de papel, de 1,50 con cubierta imitación á tela, y de 3,50 en Madrid y 4 en provincias, pegados en tela y barnizados, con medias cañas, para despacho. Los pedidos pueden hacerse al Director, Administrador del *Anuario*, D. Enrique de la Torre, calle de la Corredera alta, 6, principal, Madrid.

QUINTILIUS.

CRÓNICAS

Vacantes.—En la Muela, la titular de Profesor Veterinario de dicho pueblo, con la dotación anual de 90 pesetas por la inspección de carnes y mercados, mas las iguales y el herraje por las caballerías de los vecinos.

(NOTA. Advertimos á nuestros lectores que existen en España nada menos que cinco pueblos del mismo nombre: uno en la provincia de Cádiz, otro en la de Soria, otro en la de Zaragoza y dos en la de Huesca; pero nosotros ignoramos á cuál de dichas comarcas corresponde la expresada vacante.)

—En Quintanalaranco (Burgos) existe igualmente vacante la plaza de Veterinario de dicha villa, que produce, próximamente, 60 fanegas de trigo rojo, pagadas en el mes de Septiembre de cada año. Las solicitudes deberán dirigirse, en el plazo de quince días, á dicha Alcaldía.

—También está vacante la plaza de Veterinario titular de Huertos (Segovia), cuya dotación ignoramos. Las solicitudes y demás documentos deberán dirigirse á dicha Alcaldía, en el plazo de quince días.

Epizootias variolosas.—Se ha desarrollado la *viruela* en los ganados lanares de Alcora (Castellón), en los de Berlanga de Duero, Almarail, Almazán, Langa, Aldealafuente, Velilla de la Sierra, Cobertelada Olvega, Alaló, Bayubas de Abajo, Berzosa, Barcones, Fuentetova, Navalcaballo, Torremocha y Villasayas (Soria), en varios de Ciudad Real, en los de Madranda, Torrejón del Rey, Veguillas y Zarzuela de Jadraque (Guadalajara) y en muchos de la provincia de Segovia.

Otra vez la triquinosis.—En Mairena del Alcor ha habido mucha alarma por creer el vecindario que el fallecimiento de una mujer era debido á una enfermedad contagiosa, por haber comido carne de un cerdo que la padecía.

Según noticias de un periódico de Sevilla, lo ocurrido en dicha villa es lo siguiente: Desde hace algunos días fué atacada una mujer de una enfermedad extraña, falleciendo de ella, á pesar de los auxilios que se le prestaron. Los Médicos de dicha villa practicaron un reconocimiento microscópico en la masa muscular del cadáver, comprobándose que la pobre mujer había fallecido de triquinosis. El Ayuntamiento, en unión de la Junta de Sanidad, acordó la adopción inmediata de todas las medidas aconsejadas por la ciencia para evitar la repetición de tan terrible enfermedad.

Además de dicha mujer han muerto de triquinosis en el mencionado pueblo otras dos personas más. Actualmente existen diez y nueve atacados. Se asegura que la carne del cerdo que ocasionó la enfermedad ha sido consumida por completo.

Obras son amores.—En virtud de los continuos atropellos, injustos casi siempre (y contra los cuales protestamos con frecuencia en las páginas de esta Revista, tan por entero consagrada á la defensa de los intereses de la clase, pero más singularmente á los de los pobres Veterinarios titulares), se acaba de formar en la hermosa y culta ciudad condal una junta de Veterinarios municipales, con el objeto de defender los intereses que tan directamente les afectan con el Municipio.

Hacen bien nuestros estimados colegas en asociarse para su defensa, porque únicamente así es como podrán evitarse atropellos tan injustos, tan procaces y tan tiránicos como el cometido con nuestro querido amigo y compañero Sr. Pujol. Aunque nuestra felicitación por el hermoso acto realizado por nuestros colegas de Barcelona sea bien poca cosa, muy sincera y muy vivamente enviamos á tan dignos profesores nuestra más entusiasta enhorabuena.

He aquí los nombres de que se compone dicha junta:

Presidente, D. Antonio Sabater; *Vicepresidente*, D. José Montriz; *Secretario*, D. Ramón Turró; *Vicesecretario*, D. Juan Buscá; *Tesorero*, D. Juan Riqué, y *Vocales*, D. Francisco Sagrañés, D. José Dalman, D. José Portas, D. Emilio Portas, D. Juan Monserrat, D. Joaquín Sabater, D. Buenaventura Monlet, D. José Gomá y D. Pedro Pich.

Renuncia de un Decanato.—Ha renunciado el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de Madrid, sin tomar posesión del mismo, nuestro querido amigo y paisano el Catedrático D. Benito Hernando.

Licencias docentes.—Se ha concedido un mes de licencia por enfermo al Profesor de Zootecnia de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, D. Juan Castro y Valero, y tres meses para asuntos propios á don Patricio Chamón y Moya, Disector anatómico de la de Córdoba.

Que se alivie el primero y se divierta el segundo nos alegraremos.

Concesión de quinquenio.—Por el Consejo de Instrucción pública

se ha informado favorablemente el expediente de quinquenio de nuestro buen amigo D. Pedro Aramburu, Catedrático de Física y Química en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

Carreras hípicas en la corte.—Las carreras de caballos de la temporada de otoño se celebrarán en el Hipódromo de Madrid los días 4, 7 y 10 de Noviembre próximo.

Ferías y ganados pecuarios.—*Toledo.*—En la nombrada feria de Talavera de la Reina, verificada durante los días 21 al 23 del pasado, se han verificado bastantes transacciones, especialmente en ganado vacuno.

Soria.—La feria celebrada en esta capital ha estado bastante concurrida, pero se han hecho pocas ventas y éstas á bajos precios. Se han presentado 3 700 cabezas de ganado vacuno; 115 de caballar; 90 de mular y 1.000 de cerda, que se vendieron, por término medio, cada cabeza de ganado vacuno, á 140 pesetas; de caballar, á 120; de mular, á 180, y de cerda á 65; habiéndose exportado en su mayor parte para Valencia, Madrid y Zaragoza.

Sevilla.—El estado de la ganadería es satisfactorio; á la feria de San Miguel han concurrido ganados de labor y el de cerda, que son los que más abundan.

A la feria de ganados celebrada en Ecija concurrieron muchas cabezas y hubo regulares transacciones. Los precios más generales fueron: caballos de labor, de 200 á 300 pesetas; mular, de tiro, de 150 á 500; ídem de labor, de 200 á 600; vacuno, de cría, de 150 á 325; bueyes de trabajo, de 225 á 350; carneros, de 25 á 28; borregos, de 12,50 á 15; ovejas, de 17 á 18, y lechones, á 10 pesetas arroba.

Los días 28 al 30 se celebró en dicha capital la feria de ganados de San Miguel con bastante concurrencia, ascendiendo el segundo día á 28.431 cabezas. Las clases más solicitadas y de las que se han hecho mayores ventas, han sido el vacuno de trabajo y el de cerda. De este último se hubiera hecho mayor número de negocios, á no retraer á los compradores la falta de lluvias, que han de influir bastante en el rendimiento de bellota, y el aumento de precio que ha adquirido el maíz en el mercado. Los precios varían muy poco de los que han regido en la feria de Ecija, pues solamente el vacuno y de cerda se han vendido en alza, pero de poca consideración.

Santander.—El estado general de la ganadería es satisfactorio, y en sus precios se nota tendencia al alza, que obedece á la buena cosecha de heno recolectada y á los abundantes pastos que presenta la otoñada.

Salamanca.—Los bueyes de labor se venden de 1.300 á 2.000 reales. Los novillos de tres años, de 1.200 á 1.800; los cerdos de destete, á 50 reales; de medio año á 110 y de un año á 200.

Palencia.—En el mercado de ganados de Villada entraron 160 reses vacunas, de las que se vendieron 110, pagándose la arroba de peso en vivo de 12 á 14 pesetas.

Oviedo.—Los precios del ganado vacuno se sostienen flojos, pero con tendencia al alza. La exportación para Madrid y provincias ha aumentado en los días que han transcurrido del mes actual y se espera que al terminar supere á la del anterior.

Huesca.—La feria de ganados vacuno y de cerda celebrada en Ayerbe ha estado bastante concurrida, y los precios han mejorado con relación á los corrientes en el año anterior, sobre todo para el ganado de cerda, que se ha vendido de 18 á 20 pesetas la arroba de 12,50 kilogramos, peso neto.

Huelva.—La feria de ganados celebrada en la Palma estuvo muy concurrida, pero se hicieron pocas transacciones de importancia. El ganado caballar presentado era, en su mayoría, del criado en los terrenos de Almonte, cuyos tipos en venta han llegado de 160 á 250 pesetas, ganado todo para trabajo. El de cerda ha tenido poca demanda y precios bajos.

Burgos.—Se ven más concurridos los mercados de ganadería y mendeanean las transacciones á precios regulares.

El destinado al matadero se vende de 8 á 10 pesetas los 10 kilogramos, en vivo, el vacuno; de 14 á 16, las terneras; de 4,50 á 5, los carneros, y de 10 á 11 pesetas el de cerda.

Bilbao.—La feria de ganados celebrada en Zalla el día de San Miguel estuvo concurrida, efectuándose bastantes transacciones en el vacuno y de cerda.

Cáceres.—El estado de los campos es malo, y por ello empieza la ganadería á atravesar una situación crítica, que impone á los ganaderos la necesidad de auxiliarla. Si los campos no se otoñan pronto, el conflicto será mayor que el año anterior, porque el fruto de bellota, que suplió en gran parte entonces la escasez de pastos y granos, no es tan abundante este año.

Toledo.—A la feria verificada en Torrijos se calcula han concurrido 60.000 cabezas de ganado lanar, que se han vendido: el carnero, de peso en canal de 15 á 20 kilogramos, á 0,90 peseta kilogramo, dándoles salida á casi todos para Barcelona; las ovejas se han vendido á 0,80 peseta kilogramo, y han tenido muy poca demanda. Los novillos para labor se han vendido de 350 á 425 pesetas, y los bueyes de trabajo de 300 á 350 pesetas. El ganado de cerda para el cebo á 11 pesetas los 10 kilogramos. El mular ha tenido muy poca demanda y precios bajos.

Vitoria.—En el último mercado de ganados hubo regular entrada del de cerda, que se pagó de 10,75 á 11 pesetas arroba, en vivo. Para Palencia se vendió un vagón de este ganado, de 11,50 á 12,25 pesetas. Del vacuno fué la entrada más escasa, y se pagó á 11,50 y 12 pesetas los 10 kilogramos.

Resoluciones de Guerra.—Por Real orden de 27 del pasado mes se concede cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, al Veterinario tercero D. Joaquín Vallés Requena, por el comportamiento observado en los trabajos y servicios de la campaña de Filipinas desde el 24 de Febrero hasta el 15 de Abril último, y por otra de 5 del corriente se otorga igual cruz al segundo D. Germán Pestana y Téllez, por su mérito contraído en los combates del Barranco Limbong y asalto y toma de Indang (Filipinas), los días 3 y 4 de Mayo del presente año.